

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 61 - Abril 6 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6869 DE 2010 “Por el cual se adiciona el Artículo Diecinueve del Acuerdo PSAA10- 6692 de 2010.”	1
ACUERDO No. PSAA10-6870 DE 2010 “Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA10-6680 de 2010.”	1
ACUERDO No. PSAA10-6871 DE 2010 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6624 de 2010 mediante el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.”	2
ACUERDO No. PSAA10-6872 DE 2010 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6635 de 2010 mediante el que se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.”	3
ACUERDO No. PSAA10-6873 DE 2010 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6613 de 2010 mediante el que se adoptan medidas para Juzgados Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Quibdó.”	3
ACUERDO No. PSAA10-6874 DE 2010 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6614 de 2010 mediante el que se adoptan medidas para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.”	4

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA10-6875 DE 2010	5
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA10-6876 DE 2010	8
“Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma.”	
ACUERDO No. PSAA10-6877 DE 2010	9
“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6093 de 2009”	
ACUERDO No. PSAA10-6878 DE 2010	10
“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6208 de 2009”	
ACUERDO No. PSAA10-6879 DE 2010	11
“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6276 de 2009.”	
ACUERDO No. PSAA10-6880 DE 2010	11
“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6340 de 2009.”	
ACUERDO No. PSAA10-6881 DE 2010	12
“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6342 de 2009.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6869
DE 2010
(Abril 6)**

"Por el cual se adiciona el Artículo Diecinueve del Acuerdo PSAA10- 6692 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Diecinueve del Acuerdo PSAA10-6692 de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DIECINUEVE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 118 del 23 de febrero de 2010, 77 de febrero 1 de 2010 y 130 de marzo 1 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6870
DE 2010
(Abril 6)**

Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA10-6680 de 2010.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-6680, en el sentido de señalar que la tarea de consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión adoptado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el territorio nacional, asignada a los cargos de Asistente Administrativo grado 5 creados en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, se refiere al reporte en el SIERJU de los cargos de descongestión creados en las Direcciones Seccionales, Centros de Servicios, y Grupos de apoyo, para los cuales no se especifique la responsabilidad del reporte a algún funcionario o empleado judicial en el Acuerdo que adoptó la respectiva medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6871
DE 2010
(Abril 6)

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6624 de 2010 mediante el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008 y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Segundo del Acuerdo PSAA10-6624 quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creados, mensualmente deben proyectar el fallo de 12 procesos y adicionalmente emitir proyectos de autos interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil-Familia-Laboral del respectivo Tribunal."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AC/ler

ACUERDO No. PSAA10-6872
DE 2010
(Abril 6)

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6635 de 2010 mediante el que se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del Acuerdo PSAA10-6635 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, excepto en el Despacho de la Magistrada Piedad Cecilia Vélez Gaviria, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los restantes

once (11) Despachos de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6635 quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, tres (3) cargos de Escribiente como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AC/ler

ACUERDO No. PSAA10-6873
DE 2010
(Abril 6)

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6613 de 2010 mediante el que se adoptan medidas para Juzgados Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Quibdó

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del Acuerdo PSAA10-6613 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Quibdó y en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Istmina."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AC/ler

ACUERDO No. PSAA10-6874
DE 2010
(Abril 6)

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6614 de 2010 mediante el que se adoptan medidas para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del Acuerdo PSAA10-6614 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los Despachos de los Magistrados Darío Ignacio Estrada Sanín, Claudia Bermúdez Carvajal, Oscar Hernando Castro Rivera y Álvaro Raúl Gómez Duque, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AC/ler

ACUERDO No. PSAA10-6875
DE 2010
(Abril 6)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

ACUERDA

TITULO I
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de abril y hasta el 11 de noviembre de 2010, un Juzgado de Familia de Descongestión con sede en Cali, Piloto de Oralidad, cuyo código de identificación será 760013110701, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez nominado
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Asistente Social Grado 1
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Auxiliar Judicial 4
Dos (2) Escribientes nominados
Un (1) Citador Grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo hará parte del Plan Piloto de la Oralidad.

TITULO II
REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, creado recibirá al inicio de la medida en conjunto de los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali a descongestionar, un total de 140 procesos, en todos los cuales deberá estar debidamente integrado el contradictorio, según el siguiente detalle:

Tipo de Proceso	Cantidad
Jurisdicción Voluntaria	35
Ordinarios	20
Verbales de Mayor y Menor Cuantía	35
Verbales Sumarios	50
TOTAL	140

ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali objeto de descongestión, seleccionará proporcionalmente catorce (14) procesos de los tipos referidos en el Artículo Cuarto de este Acuerdo, de los cuales se reitera deberá estar integrado el contradictorio, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al Despacho y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Oficina Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través de su

Oficina Judicial, verificará y garantizará la entrega/recibo equitativa de los procesos en las cantidades y características indicadas.

TITULO III REPARTO DE PROCESOS

ARTÍCULO SEXTO.- A partir del 12 de abril de 2010, el Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, recibirá por reparto para su trámite y evacuación:

1. Acciones de Tutela, Hábeas Corpus, Procesos de Jurisdicción Voluntaria y Procesos Ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Cali.
2. Por un lapso de tres meses, Procesos Verbales de Mayor y Menor Cuantía y Verbales sumarios hasta que su cantidad equivalga a un 15% del volumen total repartido a los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, de tal forma que el restante 85% de tales procesos se reparta en forma equitativa a estos Juzgados.

3. Por un lapso de tres meses, los correspondientes a los grupos de reparto de Alimentos para Menores y Ejecutivos de Alimentos, en una proporción que equivalga al 15% del volumen total repartido a los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, de tal forma que el restante 85% de tales procesos se reparta en forma equitativa a estos Juzgados.

4. Posterior a los tres meses, recibirá el reparto de los mismos tipos de procesos enunciados, en la misma proporción que los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, previa revisión de la medida por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, aplicará cuando sea pertinente, en los procesos enunciados anteriormente, lo dispuesto en el Artículo 109 y en el Artículo 432 Parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión creados se efectuará por parte del respectivo nominador, una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

PARÁGRAFO: La adecuación de los espacios físicos y la infraestructura tecnológica para el funcionamiento del Despacho y de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, quienes comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- A efectos de establecer la eficacia de la oralidad y de la medida, el Juez Titular del Despacho reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Funcionario y Empleados del Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de la Oralidad, adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", entre el 12 y el 14 de abril de 2010. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO DOCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 de marzo 19 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACA/ler

**ACUERDO No. PSAA10-6876
DE 2010
(Abril 6)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el Artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN. Establecer el 12 de abril de 2010 como fecha de entrada en operación del Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín, creado mediante Acuerdo PSAA09-6338 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCESO DE FORMACIÓN. El Funcionario y Empleados del Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín, adelantarán entre el 12 y 14 de abril de 2010, el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la

capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO TERCERO.- REPARTO. El Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín, tramitará y evacuará, a partir del 12 de abril de 2010:

a. Las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus que por reparto le corresponda.

b. El 100% de los procesos Verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín.

c. El 100% de los procesos Ordinarios de Mínima Cuantía que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín.

PARÁGRAFO: El Juzgado Veintiocho Civil Municipal del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín, aplicará en los procesos de que trata este Artículo, lo dispuesto en el Artículo 109 y en el Parágrafo 7° del Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- INFORMES. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad y de la medida, el Juez Titular del Despacho reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACA/ler

ACUERDO No. PSAA10-6877
DE 2010
(Abril 6)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6093 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de mayo de 2010, el Acuerdo No. PSAA09- 6093 de julio 14 de 2009, mediante el cual se establecieron medidas de descongestión para los Juzgados 30, 44, 49, 50 y 54 Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA10-6878
de 2010
(Abril 6)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6208 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2010, el Acuerdo No. PSAA09-6208 de septiembre 10 de 2009, mediante el cual se establecieron medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Funza, Fusagasugá, Primero y Segundo de Soacha y Zipaquirá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6879
de 2010
(Abril 6)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6276 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2010, el Acuerdo No. PSAA09- 6276 octubre 7 de 2009, mediante el cual se establecieron medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6880
de 2010
(Abril 6)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6340 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2010, el Acuerdo No. PSAA09- 6340 de noviembre 12 de 2009, mediante el cual se

establecieron medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA10-6881
de 2010
(Abril 6)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6342 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2010, el Acuerdo No. PSAA09- 6342 noviembre 13 de 2009, mediante el cual se establecieron medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO